



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

No. S-2021-

/SEGEN-APROJ – 29.25

Bogotá, D.C., **17 MAR. 2021**

Doctor
CRISTHIAN EDWARD PEREA RODAS
Presidente Nacional ASENDASPON
Calle 16 A 127-109 Sector la Viga – Pance
Email: asendaspon@gmail.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: envío acuerdo colectivo de negociación

En atención a la mesa de negociación llevada a cabo con la Asociación Sindical de Empleados No Uniformados EX DAS en la Policía Nacional ASENDASPON, me permito enviar copia del “*acta final acuerdo colectivo de negociación al pliego de solicitudes de la asociación sindical ASENDASPON y la Policía Nacional*”, donde se plasman los acuerdos y no acuerdos, a los que se llegaron.

Atentamente,

Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**
Secretario General

Anexo Copia del acta final en seis (06) folios útiles y anverso

Elaborado por: APA12 Diana Paola Barrueto Muñoz
Revisado por: ASE 02 Yimy Wilson Noreña Jaramillo
ASE 08 Adolfo León Ramírez Bustamante
CT Junior Alexander Filoteo Cortes
Francisco Javier Castro
Fecha de elaboración: 10/03/2021
Ubicación: / Prospectiva – Negociación

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono 515 9000 Ext. 9338
segen.aproj@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SG 0545-110-NE SA CLR2/952 100 SG 0545-110-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



**ACTA FINAL
ACUERDO COLECTIVO DE NEGOCIACIÓN AL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA
ASOCIACIÓN SINDICAL ASENDASPON Y LA POLICÍA NACIONAL**

Bogotá, 02 de diciembre de 2020

En la presente acta se integran los acuerdos a los que se llegó en el desarrollo de la Negociación del pliego de solicitudes presentado el día 26 de febrero de 2020, por el presidente de ASENDASPON.

Se precisa que se realizó una agenda de actividades, donde de acuerdo a los temas específicos inmersos en el citado pliego de solicitudes, para lo cual se expidió la Resolución No. 02546 del 23 de octubre de 2020, en la cual se designaron los negociadores por parte de la Policía Nacional, en virtud de los temas a desarrollar así:

Una vez iniciado el proceso de negociación, se dividió el proceso en siete (7) bloques de trabajo, junto con sus respectivas fechas, en las cuales se desarrollaron puntualmente cada petición, contando con la intervención de los equipos negociadores autorizados y designados tanto por ASENDASPON como por la Policía Nacional, aclarando que de acuerdo al tema en desarrollo, las partes al momento de necesitarse, solicitaron la asistencia de la unidad o funcionario competente.

Finalmente, con motivo de la Declaratoria de Emergencia por parte del Gobierno Nacional y las Disposiciones tomadas por el Director General de la Policía Nacional, las citadas mesas de negociación, se realizaron a través de videoconferencias, por medio de la plataforma tecnológica asignada para tal fin.

Con base en lo expuesto y el cumplimiento de la agenda-programada, se culminó el respectivo proceso, llegando a las siguientes conclusiones:

Petición - 1.1 - Que se dé cumplimiento oportuno al pago de la prima vacacional de los funcionarios dentro del mes solicitado, asimismo, que se incluya en el plan vacacional anual, de manera permanente y oportuna el pago del mes de febrero, el cual a la fecha se está liquidando con posterioridad al disfrute del mismo. (*Unidades competentes – DITAH - DIJIN*).

ACUERDO

La Policía Nacional parametrizará el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, a fin de viabilizar que los funcionarios del régimen del DAS en supresión que pasaron al Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que salga a disfrutar vacaciones en el mes de febrero se les pueda cancelar los haberes correspondientes a las mismas.

Para tal fin iniciará una vez termine el proceso de negociación, el trámite respectivo, el cual podrá ser revisado en el mes de marzo del año 2021, para informar sobre los avances del mismo.

Petición - 1.2 - Que haya homologación de cargos periciales descritos dentro del manual de funciones para el personal no uniformado proveniente del DAS, a través de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional - DINA E o la entidad encargada para tal fin. *(Unidades competentes - DITAH - DINA E)*.

En este sentido, muchos de los empleados no uniformados reubicados del DAS, tiene como especialidad enmarcada dentro del manual de funciones la de dactiloscopistas, función que no está siendo desarrollado dentro de la Policía Nacional por falta de homologación y actualización profesional.

ACUERDO

La Policía Nacional a través de la Dirección Nacional de Escuelas, de acuerdo a los programas ofertados y previa remisión de los documentos exigidos para tal fin, realizará un estudio de cada solicitud individual, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha homologación, con base en programas formales que presenten los interesados del Sindicato ASENDASPON.

Petición - 1.3 - Que haya aplicación de convenios y/o descuentos en matrículas ante Universidades ámbito nacional y regional, para los funcionarios no uniformados que deseen adelantar estudios técnicos, tecnológicos, pregrados, postgrados, especializados, maestrías doctorados, postdoctorados y demás. *(Unidad competente - DINA E)*.

ACUERDO

La Policía Nacional remitirá a ASENDASPON, el listado de los convenios vigentes con los centros de educación superior a nivel nacional, a fin que sean difundidos al interior del respectivo sindicato, aunado al envío del link para la consulta de los convenios que se estén renovando. De igual forma, la DINA E tendrá en cuenta como hasta ahora lo ha hecho, que en los convenios que se suscriban, los valores de descuento, sean aplicados en igual valor al personal uniformado y no uniformado, siempre y cuando la institución de educación superior así lo considere.

Petición - 1.4 - Que la Policía Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, implemente la asignación de becas educativas al personal no uniformado, para adelantar estudios técnicos, tecnológicos profesionales. *(Unidad competente - DINA E)*.

ACUERDO

La Policía Nacional a través de la Dirección Nacional de Escuelas evaluará la posibilidad de otorgar becas o descuentos en los programas que posea dentro de su oferta académica para el personal no uniformado en posgrados o pregrados, de acuerdo a los puntos de equilibrio financiero de cada Escuela, con base en lo establecido en la Resolución No. 395 de 2018, en lo que respecta al buen desempeño laboral que

evidencie quien solicita el estímulo, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la norma ídem.

Petición - 1.5 - Que se autorice de manera permanente la programación para salida al disfrute de vacaciones los días 15 de cada mes, y que se dé la posibilidad de programar estos días en periodos cortos o fraccionados de acuerdo a la necesidad de cada funcionario, modalidad administrativa que es aplicada a uniformados en todo el país. *(Unidades competentes – DITAH - DIJIN).*

ACUERDO

El personal de exfuncionarios del DAS, para la concesión del periodo de vacaciones, estará parametrizado dentro del sistema que regula el plan anual de todo el personal de la Institución, lo que permite recordar con un mes de anticipación la salida al disfrute del periodo vacacional, debiendo salir entre el 1 y el 10 del respectivo mes, mínimo con 15 días, pudiendo disfrutar el resto cuando lo solicite. El periodo fijado en el plan anual de vacaciones solo podrá ser modificado de manera excepcional conforme las causales establecidas por la Dirección de Talento Humano, a través de las normas internas, como es el Instructivo No. 024 del 27 de diciembre de 2018, o norma que lo derogue, modifique o adicione. El pago de prestaciones y prerrogativas deberá continuar como hasta ahora se está concediendo, sin modificación alguna.

Petición - 1.6 - Que se autorice adelantar la jornada laboral continua en razón a contingencia o circunstancia sanitarias, alteraciones de orden público local o nacional, complicaciones en los desplazamientos hacia los sitios de trabajo u hogares, así como cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud e integridad física de los funcionarios no uniformados. *(Unidades competentes –DITAH – DIJIN-SEGEN).*

ACUERDO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2004, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y la Resolución 03514 de 2009, Reglamento de Supervisión y Control, la cual contempla en su artículo 73: *"Régimen Interno. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de Región, metropolitanas, departamentos de Policía, comandos operativos especiales de Seguridad Ciudadana y directores de Escuela, establecerán por acto administrativo de la respectiva unidad el Régimen Interno, señalando los servicios, funciones, obligaciones, horarios, uniformes, medidas de seguridad y demás actividades relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad policial, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento".* Este acto administrativo debe ser revisado anualmente y remitido a la Oficina de Planeación DIPON para conocimiento y trámite de aprobación por la Dirección General".

Con base en dicho acto administrativo el Director, Jefe Oficina Asesora o comandante de metropolitana o departamento, es autónomo para establecer el régimen interno de la



unidad, donde se contempla el manejo de horarios y situaciones especiales, como quiera que cada director, jefe o comandante, es el representante del Director General en cada jurisdicción.

En tal circunstancia y frente a contingencias, compete al director, Jefe Oficina Asesora o comandante de metropolitana o departamento, valorar la situación para el manejo de la jornada laboral del personal no uniformado en su jurisdicción. Sin entenderse como una segunda instancia y respetando la decisión autónoma e independiente de cada comandante de departamento, metropolitana o unidad, se puede acudir ante la coordinación del servicio de investigación criminal con sede en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el único fin de verificar las actividades adelantadas por el señor jefe de la Seccional de Investigación Criminal.

Petición - 1.7 - Que se amplíe el rango de edad de los hijos para optar al beneficio del horario flexible, de (...) 6 años por el de 0 a 17 años de edad, con base en la Ley 1857 de 2017 artículo 5ª, la cual habla de hijos menores (entiéndase como menores, personas entre 0 y 17 años de edad). (*Unidades competentes – DITAH - DIJIN*).

ACUERDO

La Policía Nacional procederá a modificar la Resolución No. 1360 de 2016, a fin de extender la edad de 0 a 12 años. Para su concesión se deberá verificar por parte de los jefes inmediatos mediante visita domiciliaria, sobre las condiciones socio familiares a fin que se emita el concepto respectivo de horario flexible para el funcionario que lo solicite.

Petición - 1.8 - Que se incluya dentro de las condiciones especiales ya establecidas para el otorgamiento (...) horario flexible, las siguientes:

- Que el funcionario justifique que reside en un lugar lejano o congestionado a dependencia Policial donde labora, y sus desplazamientos toman largos periodos.
- Que el funcionario pertenezca a la población de la tercera edad o adulto mayor.
- Que el funcionario presente situación de discapacidad física, la cual no le permite una locomoción adecuada al momento de desplazarse a laborar. Esto con el fin de mitigar riesgos eventuales durante su trayecto, con relación al transporte e integridad física o de salud.

Lo anterior, respecto a la modificación de la jornada laboral en cuanto a hora de ingreso y salida y horario de almuerzo de los funcionarios que cumplan un máximo de 40 horas semanales laboradas, sin ocasión de afectación al servicio. (*Unidad competente – DITAH*).

ACUERDO

Ahora bien, frente a lo referido en el primer punto del numeral 1.8, se concertó la no viabilidad del mismo, aclarando frente a los otros puntos de dicho numerario, que se

acuerda, previa verificación del caso particular, el horario flexible por ser personas de la tercera edad, o sufrir discapacidad.

Petición - 1.9 - Se dé una discusión seria y soluciones frente al tema de Carrera Administrativa y promoción de vacantes en cuanto a encargos y ascensos. (*Unidad competente – DITAH*).

ACUERDO

Acuerdo parcial 1.9: "Se dé una discusión seria y soluciones frente al tema de Carrera Administrativa y promoción de vacantes en cuanto a encargos".

La policía nacional en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, desplegó una capacitación respecto al tema de encargos en la carrera administrativa frente a lo cual el personal de ASENDAPON, consideró satisfecha las dudas respecto de este tema, dando por acordado en forma parcial lo solicitado en este punto, quedando pendiente el tema de acenso.

Respecto del tema de ascensos No acuerdo:

Una vez explicado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Policía Nacional el tema de los ascensos, el personal de ASENDAPON, considera que, si bien es un tema legal, no acuerdan y se harán las reclamaciones a fin que el derecho de carrera se consolide, esperando el tema presupuestal por parte de la Policía Nacional a fin de iniciar los ascensos, u otro concurso, por tal motivo no se negocia este punto, pero agradece el tema de los conocimientos adquiridos.

En tema de los ascensos, la Policía Nacional quiere dejar claridad dos situaciones, de acuerdo a lo explicado por la doctora VILMA ESPERANZA CASTELLANOS de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

Estas vacantes que existe, es potestativo sacarlas a concurso por parte del representante legal de cada entidad, por dos situaciones, no son necesarias o no hay presupuesto y frente a este último es importante mencionar el tema de disminución por austeridad del gasto público.

Posteriormente, la Policía Nacional quiere hacer énfasis en cuantas vacantes tanto de los funcionarios EX DAS entraron a concurso y cuantas vacantes de las tres plantas de la Policía Nacional están en concurso, y por otro lado cuantas vacantes no se han ofertado tanto del personal de EX DAS como de la Policía Nacional.

Respecto del concurso de méritos, la Policía Nacional tiene la segunda oferta más grande del sector defensa con 1470 vacantes ofertadas en las tres plantas, así:

- Planta de la Dirección General: 957 vacantes ofertadas.
- Planta Dirección de Sanidad: 344 vacantes ofertadas.
- Planta Dirección de Bienestar Social: 169 vacantes ofertadas.
- Planta del Extinto DAS: 55 vacantes ofertadas

Este concurso de méritos le costó a la Policía Nacional 5.100 millones, es importante decir que no solamente tenemos vacantes sin ocupar en el extinto DAS, la Policía Nacional tiene al momento 420 vacantes que no fueron ofertados dentro de la OPEC, y 173 del extinto DAS, por temas presupuestales.

También es importante mencionar que dentro de las vacantes que fueron ofertadas, hay 55 del extinto DAS, 29 que se encontraban en nombramiento provisional y 26 encargos.

Lo anterior indica, que efectivamente si se han ofertado vacantes específicas del personal del extinto DAS, las cuales con base a la normatividad vigentes a la fecha del concurso (2018) fueron ofertadas de forma abierta, en virtud a que lo referido al concurso cerrado para un porcentaje de vacantes que solamente surgió a través de la Ley 1960 de 2019.

El gremio sindical solicita que se realice una capacitación a nivel nacional frente al tema de carrera administrativa y de encargos. Finaliza la Policía Indicando la Dirección de Talento Humano tiene proyectado una capacitación para el personal no uniformado a través de la función pública y la comisión nacional del servicio civil.

Petición - 1.10 - Que se autoricen las solicitudes de licencias no remuneradas presentadas por los funcionarios no uniformados. (*Unidad competente – DITAH*).

ACUERDO

Las licencias no remuneradas solicitadas por el personal No uniformado del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, serán estudiadas por parte de la Policía Nacional, donde se verifique el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en la norma interna, referidos al trámite por parte del jefe inmediato (director, jefe oficina asesora, comandante de la Metropolitana o departamento de policía), no tener vacaciones pendientes a disfrutar, y la debida justificación, la cual será valorada sin mayores exigencias y en forma diferente a lo exigido para el personal uniformado de la Institución, en razón que a estos últimos solo les afecta la parte prestacional la prórroga, situación que no acontece con el personal no uniformado, a quien les afecta tiempo y prestaciones en todo momento.

Petición - 1.11 - Que se autorice de manera permanente a los funcionarios no uniformados el goce del "Día de la familia" a nivel nacional, en cumplimiento a ley 1857 de 2017. (*Unidades competentes – DIBIE - DITAH - DISAN*).

NO ACUERDO

ASENDASPON elevará el referido tema de consulta, frente al Ministerio de Trabajo, para que sea esta autoridad, quien dirima y aclare el asunto objeto de controversia, en virtud de la Ley y demás parámetros preceptuados.

Petición - 1.12 - Que se autorice a los empleados no uniformados que lo soliciten, desempeñar labores afines a su especialidad con base en las funciones del cargo, y a los

profesionales que de igual forma lo requieran, en la modalidad de encargo. (Unidades competentes - DITAH - DIJIN).

ACUERDO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y el estudio de las hojas de vida que reposan en la Unidad, podrá requerir, previa concertación y voluntad de los funcionarios del régimen del DAS en supresión que pasaron al Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que tengan los estudios certificados y conocimientos en temas periciales, su apoyo en la labor de su especialidad dentro del marco de sus funciones, a fin que apoyen la labor de los peritos uniformados de la Institución, en las respectivas unidades.

Petición - 1.13 - Que se autorice de manera permanente al personal no uniformado sindicalizado para que compense tiempo y tarea diaria, correspondiente a las 24 horas laborales ordinarias de la Semana Santa, previa concertación con el Jefe Inmediato y de acuerdo a las posibilidades de cada funcionario. (Unidades competentes – DITAH. DIJIN).


ACUERDO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2004, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aunado al horario laboral establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Director, Jefe Oficina Asesora o comandante de metropolitana o departamento, con base en las facultades que le otorga la Resolución 03514 de 2009, Reglamento de Supervisión y Control, valorará la posibilidad de otorgar un tiempo compensado en semana santa, al personal no uniformado sindicalizado a partir de los lineamientos de la Dirección General, al análisis de las necesidades del servicio y la carga laboral de los funcionarios. De ser viable esta valoración la compensación del tiempo deberá llevarse a cabo dos semanas antes de la Semana Santa, previa coordinación con el jefe de la unidad.

Petición - 1.14 - Que se reactive y amplíe la cobertura de las tardes administrativas para el personal no uniformado sindicalizado. (Unidad competente - DIJIN).

ACUERDO

En virtud de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que regulan el presente tema de debate, se concierta por las partes presentes en la mesa negociadora, la no viabilidad jurídica de acceder a lo pretendido, dando así por terminado lo referente a la temática objeto de consulta.

Petición - 1.15 - Que se estudie la posibilidad de implementar la modalidad de teletrabajo con el personal no uniformado que solicite su autorización. (Unidad competente – DIJIN). 

NO ACUERDO

Referido a implementar el teletrabajo, frente a lo cual soportan con base en la Ley 1221 de 2008 y su decreto reglamentario, es importante precisar que la Policía Nacional no acepta la petición y lo contempla como un no acuerdo, por dos situaciones, i), la norma nace con la finalidad de incentivar la creación de nuevos empleos, los cuales clasifica así:

- (i) *los autónomos, que son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones,*
- (ii) *los móviles, trabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuya herramienta de trabajo son las tecnologías de la información y la comunicación en dispositivos móviles y*
- (iii) *los suplementarios, que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo en una oficina.*

En la exposición de motivos de la Ley 1221 de 2008 se da cuenta de las razones que llevaron al Legislador a regular el llamado teletrabajo, como un mecanismo para hacer frente a los altos índices de desempleo, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, situación que es disímil a la de los funcionarios del sindicato ASENDASPON.

ii), En virtud a que las entidades del Estado están sometidas al imperio de la ley, con base en lo preceptuado en el artículo 6 constitucional, el cual dispone que los servidores públicos solo pueden hacer lo que la ley señala, y en tal sentido, la pandemia actual generó que el Gobierno nacional en uso de las facultades que le otorga el artículo 215 superior, expidiera el decreto legislativo No. 491 de 2020, el cual en su artículo 3º, señaló:

*Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. **Para evitar el contacto entre las personas**, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante **la modalidad de trabajo en casa**, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Significa lo anterior, que el teletrabajo surge a la vida jurídica en virtud de un precepto legal, y debido a la pandemia, estando sujeto a la duración de la emergencia sanitaria, lo que implica que una vez culmine la misma, por efectos de ipso jure, se retorna a la normalidad.

Así las cosas, no puede la Policía Nacional acceder a la petición que postulan en el sentido de indicar que una vez pase la pandemia, se deje el 50% del personal sindicalizado en teletrabajo, debido a que el mismo debe ser regulado por el legislador, toda vez que las condiciones laborales pueden cambiar, evento que solo el legislador puede disponer, es decir, por estricta legalidad no se acepta la petición.

Petición - 1.16 - Que el mantenimiento y cambios realizados a la plataforma SIOPER 2.0 de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no se haga en horas laborales, sino en horarios que no afecten la operación de este sistema y el normal cumplimiento de las labores. *(Unidad competente – DIJIN).*

ACUERDO

La Policía Nacional procurará realizar el mantenimiento del sistema SIOPER, en horas no laborables, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Petición - 1.17 - Que por concepto de viáticos, se pague a los funcionarios no uniformados el 100% de los mismos autorizado mediante tabla presupuestal, y no el 50% como lo viene realizando la Policía Nacional. *(Unidades competentes – DITAH - DIJIN).*

ACUERDO

En torno a la solicitud presentada por el tema de viáticos, la Policía Nacional explicó la forma como se expide la tabla de viáticos, con base en lo establecido en el Decreto 1175 de 2020, sobre austeridad en el gasto, en cuyo artículo 1º, designa los valores referenciales y en el artículo 2º, la facultad otorgada al representante legal. Ante lo cual ASENDASPON, indica que queda claro el tema y se da como un acuerdo.

Petición - 1.18 - Se dé cumplimiento a las prerrogativas, conceptos y normatividad que concede el derecho a dotación o vestuario dentro del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a los ex funcionarios del DAS reubicados allí, en consideración a que "su asignación básica mensual no sea superior a cinco salarios mínimos legales". *(Unidades competentes – DIJIN - DIRAF).*

NO ACUERDO

La Policía Nacional indicó que sobre el tema de dotación para aquellos funcionarios que devenguen más de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que según concepto emitido por el Departamento de Función Pública, No. 189621 de 2014, aunado al concepto 2015-6000042601, del 16 de marzo de 2015, no aplica el Decreto 1933 de 1989.

De otra parte, la Policía Nacional informa su criterio de interpretación sobre la condición que trae consigo el Decreto 1933 de 1989, en el sentido que allí dice para el personal operativo y conductores, cargos que no desempeñan en la actualidad los funcionarios que pasaron a la Institución, toda vez que desempeñan cargos de identificación y registro, de acuerdo a la función que fue traspasada a la Policía Nacional.

En tal circunstancia señala la Policía Nacional que se debe dar aplicación a la Ley 70 de 1988, referente a la dotación para aquellas personas que devengan hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Petición - 1.19 - Que la Policía Nacional, autorice y asigne de manera permanente una oficina dentro de las instalaciones policiales para el uso y libre desarrollo de la actividad sindical ejercidos por ASENDASPON. *(Unidad competente – DIJIN).*

ACUERDO

Frente a la solicitud de oficina en las Instalaciones de la DIJIN, ASENDASPON, acepta los argumentos de la Policía Nacional, referidos a la escasez de espacios en las instalaciones, lo cual han evidenciado en el desempeño de sus labores.

Petición - 1.20 - Que se permita a ASENDASPON realizar reuniones de carácter sindical con el personal civil no uniformado de todos los regímenes adscritos al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, dentro de las instalaciones policiales a nivel nacional e inclusive a nivel central y DIJIN. (*Unidad competente – DIJIN*).

NO ACUERDO

La Policía Nacional indica que la nueva realidad que nos trajo la pandemia, donde las reuniones para optimizar tiempos laborales, gastos de desplazamiento pueden llevarse a cabo en forma virtual, no siendo necesario el préstamo de las instalaciones para llevar a cabo las reuniones presenciales con diferentes personas de los regímenes, aunado a la seguridad que se maneja en las instalaciones policiales que impiden el ingreso de personas ajenas a la labor que se desarrolla en cada dependencia.

De igual forma la policía nacional manifestó que existía un mecanismo de comunicación sindical con el personal no uniformado de la institución y el cual será mediante correo electrónico con dominio institucional, el cual será puesto en conocimiento de ASENDASPON.

La agremiación sindical manifiesta la necesidad de desarrollar reuniones en los lugares de trabajo en apego a la libertad y autonomía sindical en búsqueda de difundir los precitados acuerdos y la motivación a demás compañeros sobre su derecho constitucional a la labor sindical, dando claridad que las reuniones presenciales se deberán dar una vez se generen las medidas sanitarias para desarrollar las mismas.

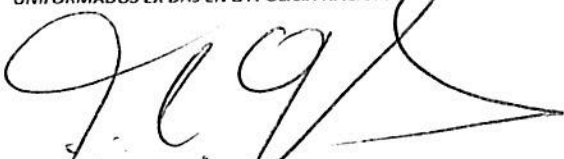
En constancia se firma:

Por los negociadores de la Policía Nacional:



CR. MIRIAM JANET BEJARANO DÍAZ
Jefe Grupo Talento Humano – DIJIN


TC. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ
Jefe Policía Científica y Criminalística - DIJIN


CONTINUACIÓN ACTA FINAL DEL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DE SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS NO UNIFORMADOS EX DAS EN LA POLICÍA NACIONAL / ASENDASPON

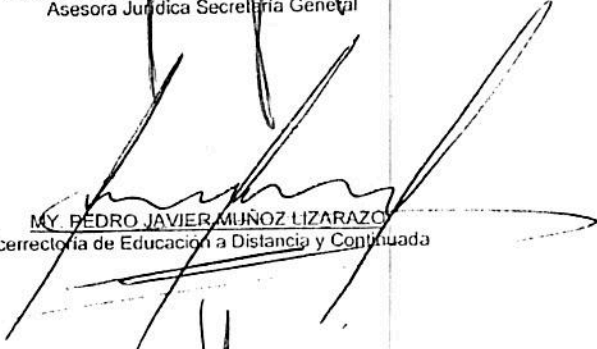

TC. FRANCISCO JAVIER CASTRO GIL
Jefe Área Jurídica de la Secretaría General



MY. CLAUDIA MARCELA CAÑAS PENA
Jefe Grupo Personal No Uniformado DITAH



ADOLFO LEÓN RAMÍREZ BUSTAMANTE
Asesor Jurídico Secretaría General - negociador

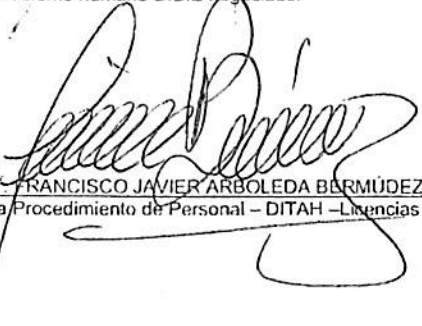

ASE16. LUIGA FERNANDA AGUIRRE CARDONA
Asesora Jurídica Secretaría General



MY. JUAN CARLOS GÓMEZ VELANDIA
Jefe Área de Administración de Información Criminal- negociador


MY. PEDRO JAVIER MUÑOZ LIZARAZO
Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada


MY. WILLIAM ERNESTO SIABATO OJEDA
Jefe Talento humano DIBIE negociador


CT. NESTOR DAVID SANCHEZ
Procedimiento de Personal-DITAH negociador


CT. FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BERMÚDEZ
Área Procedimiento de Personal - DITAH - Licencias


CT. SARCA CRISTINA RIASCOS OSORIO
Almacenista General de Vestuario DIRAF


SI. FABIO RAMÓN ALFONSO
Secretario-Secretaría General


SI. OSCAR EDUARDO CANIZALES ESCOBAR
Secretario-Secretaría General- Ad hoc

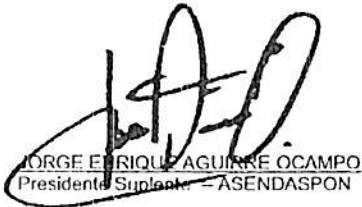
Por la Organización Sindical,




CRISTHIAN EDWARD PÉREA RODAS
Presidente Nacional – ASENDASPON



JHON EDWIN PINEDA ROA
Secretario General ASENDASPON



JORGE ENRIQUE AGUIRRE OCAMPO
Presidente Suplente – ASENDASPON



NORMAN ARLEY SOLIS GAVIRIA
Vicepresidente Suplente – ASENDASPON



ALEXANDER FORJ ANGULO
Tesorero ASENDASPON

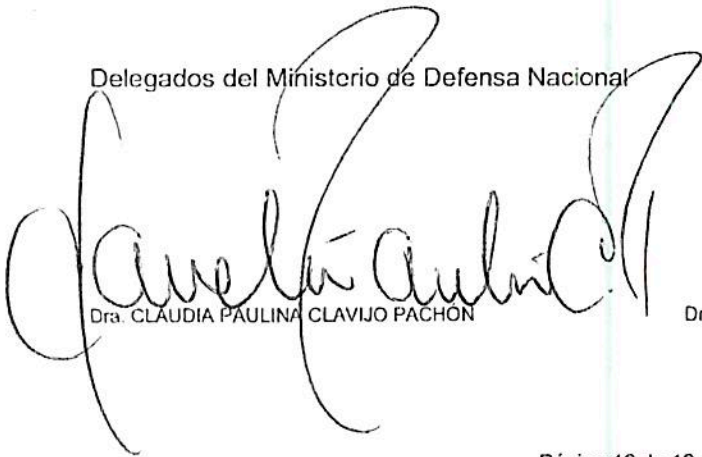


JAIRO ENRIQUE MAJORCA SEQUERA
Fiscal ASENDASPON



ALIEITH MAYELA BEDOYA ARIAS
Tesorera Suplente ASENDASPON

Delegados del Ministerio de Defensa Nacional



Dra. CLAUDIA PAULINA CLAVIJO PACHON



Dr. JHON ALEXANDER CRISTANCHO RODRIGUEZ